



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa INGAP S.A. para la habilitación de un establecimiento dedicado a la producción de alimentos en la localidad de Malvinas Argentinas, con domicilio en Mariano Moreno N°1.086.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario Número 3372-72 de la Provincia de Córdoba, que reglamenta la Ley N°5.313 de adhesión a la Ley Nacional N°18.284 - Código Alimentario Argentino, establece que los establecimientos elaboradores de alimentos deben cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa provincial y nacional para obtener la habilitación correspondiente.-

Que la Ley Nacional N°18.284 y su reglamentación establecen que los establecimientos elaboradores de alimentos deben contar con una habilitación que tenga una vigencia máxima de 5 (cinco) años, y que la misma debe ser otorgada por la autoridad sanitaria provincial o municipal competente.-

Que la Ordenanza N°581/2007, que regula la normativa referente a comercios, industrias y servicios en la Municipalidad de Malvinas Argentinas, establece en su artículo 13 (trece) "Plazo de la Habilitación" que el plazo máximo para la habilitación de actividades industriales es de 2 (dos) años.-

Que el municipio de Malvinas Argentinas debe alinear su marco legal con las legislaciones provincial y nacional, y garantizar el cumplimiento de las normativas en materia de higiene, seguridad, impacto ambiental y fiscalización comercial para el correcto funcionamiento de los emprendimientos productivos.-

Que la empresa INGAP S.A. ha cumplimentado los requisitos iniciales para solicitar la habilitación de su establecimiento industrial, debiendo cumplir con las



**MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

exigencias establecidas por la Secretaría de Producción, en su calidad de autoridad con poder de policía sobre la actividad comercial e industrial.-

Que resulta necesario garantizar el cumplimiento de todas las normativas municipales, provinciales y nacionales en materia de higiene, seguridad, impacto ambiental y fiscalización comercial para el correcto funcionamiento del emprendimiento.-

Que el Concejo Deliberante, en el ejercicio de sus atribuciones, debe autorizar la habilitación del comercio en los términos previstos por la legislación vigente.-

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

13 19

Artículo 1º: EXÍMESE a la empresa INGAP S.A. del plazo de habilitación establecido en el artículo 13 (trece) de la Ordenanza N°581/2007, que establece un plazo máximo de 2 (dos) años para actividades industriales, y otórguese una habilitación por un plazo de 5 (cinco) años, en virtud de las características y necesidades específicas del emprendimiento, y con el fin de alinear la normativa municipal con las legislaciones provincial y nacional.-

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que la empresa deberá cumplimentar todas las exigencias establecidas por la Secretaría de Producción, en su carácter de órgano encargado del poder de policía en materia de habilitaciones comerciales e industriales.-

Artículo 3º: INSTRÚYASE el Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas competentes, supervise el cumplimiento de las normativas municipales, provinciales y nacionales aplicables al rubro de actividad de la empresa.-



Artículo 4º: El incumplimiento de las exigencias establecidas y demás normativas aplicables será causal de suspensión o revocación de la habilitación otorgada, conforme al procedimiento administrativo correspondiente.-

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 14 días del mes de mayo de 2025.-**

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Cristina Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Silvina González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvio César Depetri
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

AGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvana Elizabeth Alarcón
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Gestión
Gastón
Mazzalay

**MALVINAS
AVANZA**

Malvinas Argentinas, 31 de marzo 2025

Consejo Deliberante de Malvinas Argentinas

S _____ / _____ D

Por la presente hago recomendación de tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza adjunto, el mismo es en virtud de permitir al ejecutivo a aprobar la habilitación de la empresa INGAP S.A. por un plazo de 5 años en encuentra en consonancia con la legislación provincial y nacional.

VISTO: El Decreto Reglamentario Número 3372-72, que reglamenta la Ley N° 5313 de la Provincia de Córdoba, mediante el cual se adhiere a la Ley Nacional N° 18.284, aprobatoria del Código Alimentario Argentino;

La Ley N° 18.284, que aprueba el Código Alimentario Argentino, y su reglamentación, que establecen las normas y procedimientos para la producción, elaboración, fraccionamiento, importación, exportación y comercialización de alimentos;

El artículo 4° del Decreto Reglamentario Número 3372-72, que establece que la Secretaría de Alimentos de la Provincia de Córdoba emitirá los Registros Nacionales previstos en el Código Alimentario Argentino, y que los establecimientos elaboradores de alimentos deberán contar con habilitación municipal como condición necesaria para la obtención del Registro Nacional de Alimentos;

La necesidad de alinear el marco legal municipal con las legislaciones provincial y nacional, a fin de garantizar la seguridad y calidad de los alimentos producidos y comercializados en el territorio de la Municipalidad de Malvinas Argentinas;

CONSIDERANDO: Que la empresa INGAP S.A. ha solicitado una habilitación por un plazo de 5 años, lo que se encuentra en consonancia con la legislación provincial y nacional, que establecen que la habilitación municipal es condición necesaria para la obtención del Registro Nacional de Alimentos;

Que la otorgación de una habilitación por 5 años a INGAP S.A. permitirá a la empresa cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código Alimentario Argentino y en la reglamentación provincial, garantizando la seguridad y calidad de los alimentos producidos y comercializados en el territorio de la Municipalidad de Malvinas Argentinas;

Que la aprobación de una ordenanza de excepción para otorgar una habilitación por 5 años a INGAP S.A. se encuentra dentro de las facultades del Consejo Deliberante de Malvinas Argentinas, y que dicha ordenanza sería conforme con las legislaciones provincial y nacional;

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

  **Seguinos!**
ciudadmalvinas.gov.ar



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Gestión
**Gastón
Mazzalay**

**MALVINAS
AVANZA**

POR LO EXPUESTO: La Subsecretaría de Producción de la Municipalidad de Malvinas Argentinas recomienda al Consejo Deliberante de la ciudad que apruebe una ordenanza de excepción para otorgar una habilitación por 5 años a INGAP S.A., lo que permitirá a la empresa cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código Alimentario Argentino y en la reglamentación provincial, garantizando la seguridad y calidad de los alimentos producidos y comercializados en el territorio de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Gastón M Racca

Subsecretario de Producción
Municipalidad de Malvinas Argentinas




GASTÓN M. RACCA
SUB SECRETARIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

  **Síguenos!**
ciudadmalvinas.gov.ar